

(R. C. de la C. 491)

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura que proceda con la liberación de las condiciones y restricciones de uso agrícola y proceder con la segregación de diez (10) solares, marcados y descritos en el plano de inscripción sustituto aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), Re:04LI4-00000-03300, de la finca número dos (2) del Programa de Fincas Familiares del Título VI, donde ubica la residencia del señor Bernardino Santiago Rivera y las residencias de sus hijos, según contenidas en la Escritura de Compraventa con Restricciones, con fecha de 28 de diciembre de 1971 y a favor de Don Bernardino Santiago Rivera y Doña Felicita Rodríguez, sobre la finca marcada con el número dos (2) del proyecto "Cocos" en el Barrio Lapas del término municipal de Salinas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, enmendó la Ley 5 de 7 de diciembre de 1966, Ley que creó el "Programa de Fincas de Tipo Familiar", conocida como Título VI de la "Ley de Tierras", para establecer las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola a las fincas adscritas al Programa. El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos para uso agrícola mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo. La disposición de estas fincas bajo este programa, se realizaba bajo una serie de condiciones y restricciones que formaban parte de la escritura o de la Certificación de Título que emite el Departamento de Agricultura. De igual manera, la Ley Núm. 107, antes citada, estableció varias excepciones para permitir que los terrenos fueran cambiados de uso y pudieran ser segregados, luego de cumplir con los requisitos de Ley. Finalmente, la propia Ley establece que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones antes mencionadas.

La finca está descrita con la finca número dos (2) del Proyecto "Cocos" sita en el barrio Lapas de Salinas, Puerto Rico, constando de doce cuerdas con ocho mil novecientos diecisiete diez milésimas de otra (12.8917), equivalentes a cinco hectáreas, seis áreas y seis mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, ésta colinda por el NORTE con la finca individual número uno (1); por el SUR con la finca número tres (3); por el ESTE con la finca individual número cuatro (3); y por el OESTE con la Carretera Estatal que conduce de Salinas a Cayey.

Actualmente, la mencionada finca no se encuentra en producción agrícola. La Corporación para el Desarrollo Rural adscrita al Departamento de Agricultura, otorgó el día 8 de diciembre de 1986 la certificación de liberación de restricciones de la finca antes descrita. A tenor con las propias disposiciones de la Ley Núm. 107, *supra*, esta

Asamblea Legislativa estima meritorio liberar la mencionada porción de la finca de las restricciones a las cuales ésta afecta. Su segregación no crearía demandas innecesarias y excesivas por servicios públicos dado que los mismos ya existen en la residencia enclavada en dicha porción de terreno.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Agricultura proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación de uso agrícola e indivisión y proceder con la segregación de diez (10) solares marcados y descritos en el plano de inscripción sustituto aprobado por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), Re: 04LI4-00000-03300, de la finca número dos (2) donde ubica la residencia del señor Don Bernardino Santiago Rivera y las residencias de sus hijos, según contenidas en la Escritura de Compraventa con Restricciones, con fecha de 28 de diciembre de 1971 y a favor de Don Bernardino Santiago Rivera y Doña Felicita Rodríguez, sobre la finca marcada con el número dos (2) del proyecto "Cocos" en el Barrio Lapas del término municipal de Salinas.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado